

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el comisorio 013 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales; correspondió por reparto del 27 de octubre pasado. Es de anotar que el comitente no concedió la facultad de **SUBCOMISIONAR**.

Villamaría, Caldas, 30 de octubre de 2023

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés  
(2023)

Radicado: comisorio 013 (Proceso 2023-00177)  
Auto: 1473

Auxíliese de conformidad el despacho comisorio 013 procedente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales.

Teniendo en cuenta las facultades que el Despacho comitente nos otorgó, se ordena **SUBCOMISIONAR** al señor Alcalde Municipal de Villamaría para que lleve a cabo la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-203356**, ubicados en jurisdicción de este municipio.

**El comisionado deberá tener en cuenta el contenido del artículo 112 del CGP, especialmente el inciso tercero de esa norma, así como el contenido del artículo 113 ibídem.**

Precisa la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

*“la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional. Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.”*

El sub-comisionado tiene facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentre vigente, quien debe haber constituido la respectiva póliza para el cumplimiento de sus funciones (se deberá informar dirección y teléfono); notificarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios. Se le advertirá la obligación de rendir informes mensuales ante el Despacho comitente.

Como el Juzgado comitente advierte que: *“...es responsabilidad exclusiva del apoderado de la parte demandante acompañar el presente despacho comisorio con los documentos pertinentes que contengan los linderos y la dirección del bien inmueble mencionado, así como del auto que dispuso la comisión y demás documentos que sean del caso...”*, se le **requiere** para que, allegue a este Despacho la aludida documentación para anexarla al comisorio que se enviará a la autoridad subcomisionada.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d441e8b8fca42c1e6e169546f19d9224823aec844e7ab1862e56d0bd6aceef**

Documento generado en 30/10/2023 04:49:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**